



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 186 -2016-GAF/MPJB

Jorge Basadre,

13 JUN. 2016

VISTO:

Solicitud Pago Por Concepto De Vacaciones Truncas con Registro N° 1883 del 06 de Abril de 2016; Informe N° 257-2016-SGRH-GAF/MPJB del 13 de Abril de 2016; Hoja de Liquidación de Beneficios Sociales N° 028-2016-SGRH/GAF/MPL; Informe N° 563-2016-OPP/MPJB del 01 de Junio del 2016; Informe N° 112-2016-GAF-GM-A/MPJB del 01 de Junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, se tiene a la vista el expediente de reconocimiento de deuda, del señor Randy Misael Arteaga Champi, por pago de Compensación Vacacional correspondiente al periodo del año Enero y Febrero del 2015 por el monto de S/ 203.47 Soles (Doscientos tres con 47/100 soles), incluyendo Essalud, por haber laborado en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre como empleada contratada por Gastos Administrativos bajo el Decreto legislativo 276, en el cargo de Asistente Administrativa en la Sub Gerencia de Logística, conforme la solicitud alcanzada por la interesada de folio 5 y la liquidación de Beneficios Sociales N° 028-2016-SGRH/GAF/MPL alcanzada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de folio 04;

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitimos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, en ese orden ideas se advierte que el Gerente de Administración y Finanzas, a través de sus unidades orgánicas dependientes alcanza la verificación de la documentación sustentatoria, a consecuencia de ello emite el Informe N° 112-2016-GAF-GM-A/MPJB, en consecuencia tratándose de una deuda efectuada bajo la modalidad de pago por vacaciones Truncas, dada la naturaleza de la contraprestación realizada por el servidor en el año próximo pasado; se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 28411 (Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto), que establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobado para el nuevo año fiscal;

Que, conforme las boletas de pago del mes de Enero y Febrero de 2015, no se le habría otorgado compensación vacacional por 01 meses y 26 días, de Enero al 28 de Febrero del año 2015, conforme la boleta que obra a folios 06 y 07 del expediente que acompaña la presente resolución; habiendo señalado la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Liquidación de Beneficios Sociales N° 028-2016-SGRH/GAF/MPL que las vacaciones Truncas correspondiente al servidor asciende a la suma de S/ 203.47 (Doscientos tres con 47/100 soles), incluido Essalud informes que forman parte de la presente resolución;

Que, con Informe N° 563-2016-OPP/MPJB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para efectos de reconocimiento de deuda, conforme la cadena funcional programática con cargo a la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados (5.RD), por lo que solicita se continúe con los trámites de aprobación correspondiente;





Que, habiendo evaluado y analizado los documentos y conforme lo prescrito por los dispositivos legales, precedentes y teniendo en consideración que la autorización de reconocimiento compete a la máxima autoridad administrativa, por lo que teniendo en consideración el expediente de reconocimiento de deuda y que este corresponde al año 2015, cuyo pago no se efectuó y contando con los informes de conformidad, se tiene por cumplido la formalización del devengado, resultando procedente su pago.

Que mediante Resolución de Alcaldía N°020-2016 en su artículo Segundo se desconcentró facultades del despacho de Alcaldía a la Gerencia de Administración y Finanzas, autorizando a emitir actos resolutivos de autorizar y resolver las acciones de pago de beneficios sociales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Compensación Vacacional del señor Randy Misael Arteaga Champi correspondiente a los meses Enero y Febrero del 2015, ascendente a la suma de S/203.47 (Doscientos Tres con 47/100 Soles), de conformidad con la liquidación efectuada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al área correspondiente la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

.....
C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas

